




Constancia de Notificación Personal:	Armenia Q., junio 13 de 2022
Nombres y Apellidos del Notificado:	MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co
Acto administrativo que se notifica:	Respuesta al Recurso de Apelación interpuesto a la respuesta de la PQR No. 0226. Radicado con el número 1347 del 23 de mayo de 2022
Dependencia:	Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios
<p>De conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta al radicado No. 1347 de 23 de mayo de 2022 ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., toda vez que en la dirección aportada por la peticionaria, esto es, Carrera 5 # 16-42 en el municipio de Pijao Q., se encuentra cerrada, tal como lo certifica la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, por tal razón se desconoce el lugar donde notificar a la usuaria y peticionaria, por lo cual resulta imposible la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto a la respuesta emitida por la empresa a la PQR No. 0226 de 2022, por lo que es necesario proceder a notificar a través de la página web de la empresa, la respuesta al radicado en mención.</p> <p>Se le informa a la peticionaria que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.</p> <p>La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.</p>	
Firma:	
Notificador:	YURANY VILLEGAS ALZATE Subgerente Comercial EPQ



PQR No.0226

PARA:

Subgerencia de Comercialización de servicios y Atención al Cliente

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

DE:

Profesional Universitario Oficina PQRS

Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)

RADICADO PETICION IALEPH	RADICADO DE RESPUESTA IALEPH

Asunto: Remisión derecho de petición por competencia al cual se le debe dar trámite dentro de:

Fecha de recibido D.P	Nombre Peticionario	Petición	Dirección	Fecha de Vencimiento	No. Folios	Rad.
23-05-2022	Maria Eddy Giraldo de Lopez	El usuario expresa interponer recurso de apelación ante EPQ y la SSPD. Cuenta 908920	Carrera 5 # 16-42 Pijao Cel 3137098353	03-06-2022	1	1347

RECURSO DE APELACION

TIPO DE TRAMITE:	CAUSAL:	DETALLE CAUSAL:
------------------	---------	-----------------

Es importante recordar que deberá darse una pronta y completa respuesta de fondo en los términos previstos por la ley. Favor remitir copia de la respuesta a esta dependencia, indicando el consecutivo PQR correspondiente para efectos del respectivo seguimiento, notificación y cierre del proceso.

Atentamente,

Profesional Universitario Oficina PQRS

Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño



Señores:
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO - EPQ
E. S. D.

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
EPQ S.A. E.S.P.

RECIBIDO
29 MAY 2022

Fecha: _____
Hora: 8:09 am

ASUNTO:

**RECURSO DE APELACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL
SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.**

1347

Yo Maria Eddy Giraldo de López mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 25 014920 Expedida en Quimbaya Quindío, vecino y residente en Cra 5 # 16-42 Conforme con mi derecho de petición radicado el 12-04-2022 en la oficina de EPQ en el municipio de Pijao Quindío, quedando con número de PQR Nº 0226 y número de RADICADO Nº 0944 de 2022 del cual recibí respuesta el día 18 mayo 2022 a las 4:00 pm tal y como consta en el acta de notificación personal.

Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.
2. Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.
3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.
4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

Agradezco la atención prestada

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en Cra 5 # 16-42

Teléfono: 3137098353

Atentamente

Maria Eddy Giraldo de López
cc: 25014920

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO
EPQ S.A. E.S.P.
RECIBIDO
Fecha: 20 mayo 2022
Hora: 7:29 pm
Firma: Luisa Pdq R.

Armenia Q., 27 de mayo de 2022

10700-95.02

ACTO ADMINISTRATIVO

señora
MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ
CARRERA 5 # 16-42
PIJAO QUINDÍO

REFERENCIA: RESPUESTA RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

La Subgerente Comercial de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por el Acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012, aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la **CARRERA 5 # 16-42 DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.014.920, titular del número de teléfono celular 3137098353, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, el día 12 de abril de 2022 con radicado interno **0944**, y posteriormente en la Jefatura de PQR'S se le asignó al derecho de petición el PQR No. **0226**.

Que Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., dentro del término legal, dio respuesta al derecho de petición mencionado, mediante acto administrativo del 25 de abril de 2022, notificado personalmente a la señora **MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ** el día dieciocho (18) de mayo de 2022, en la coordinación municipal de Pijao ERQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina, concediéndole los recursos de reposición y en subsidio de apelación conforme lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con la finalidad de que la usuaria agotara la vía administrativa de así requerirlo.

Que la señora **MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ** el día veinte (20) de mayo de 2022 a las 2:29 p.m., presentó en la Oficina de Coordinación y Recaudo de EPQ en el municipio de Pijao, **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la respuesta al derecho de petición radicado con el número **0226**, el cual se registró en la Ventanilla Única de EPQ en el municipio de Armenia con el número **1347**.

Que el texto del recurso de APELACIÓN es del siguiente tenor:

*"...Por medio del presente escrito me permito interponer ante ustedes **RECURSO DE APELACIÓN** para ante la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** y conforme con este, se traslade todo el acto administrativo o impugnado a dicha entidad por los*

1. La respuesta pretendida por ustedes desatiende los efectos jurídicos de la ley 142 de 1994, mismos que al ser analizados por ustedes pretenden desconfigurar sus efectos y su aplicación.

2: Mi derecho de petición no fue atendido en los términos de la ley 1755 del 2015 y por tanto, se configura el silencio administrativo positivo.

3. La respuesta pretendida por ustedes no fue realizada en tiempo ni resuelve de fondo ni congruentemente el objeto de mi petición factores que deberán ser tenidos en cuenta por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

4. Solicito se me adjunté copia y evidencia del traslado de mi expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS..." (sic)

De conformidad con lo anterior, se procede a analizar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 (norma especial para recursos en materia de servicios públicos), dispone que:

*"...El recurso de apelación sólo se puede interponer como **subsidiario** del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios..."* negrilla fuera de texto

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, de manera expresa señala que el recurso de apelación sólo puede interponerse como **subsidiario** del de reposición ante la Superintendencia, constituyéndose esto en una **excepción a la regla general** del derecho administrativo, que indica que el recurso de reposición es facultativo.

De acuerdo a lo anterior es relevante indicar, que la Empresa se encuentra inhibida para resolver el recurso interpuesto, pues la señora **MARIA EDDY GIRALDO DE LOPEZ**, presentó el recurso de **APELACIÓN** directamente, cuando debía interponerse en subsidio del recurso de reposición, lo que convierte este último en obligatorio para que la empresa debiera considerar y analizar la respuesta inicialmente dada y tomara la decisión de reponer o no lo solicitado, para así tener la posibilidad de enviar su decisión a consideración de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, esto en razón a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1995, el cual establece:

"ARTÍCULO 159. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN SOBRE PETICIONES Y RECURSOS. <Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. **El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.** Una vez presentado este recurso al mismo se le dará el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo." Subrayado y negrilla, fuera de texto

Frente a lo manifestado anteriormente, se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar:

"Lo común y usual del recurso de apelación es que sea intraorgánico, de allí que en la doctrina se le denomine también recurso jerárquico o de alzada; de modo que su contubernio por un ente distinto al que pertenece el funcionario que expide el acto administrativo impugnado, como ocurre con el recurso de apelación previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1995, constituye una forma exótica y muy excepcional de regular ese recurso, tanto que a diferencia de la regulación común no puede interponerse directamente, sino que se debe inferponer de manera subsidiaria al recurso de reposición, lo cual indica a las claras que el legislador ha querido que antes de impugnar el acto ante el superior funcional el interesado debe hacerlo ante la misma autoridad o funcionario que decidió su petición o reclamo; amén de que frente a esos recursos opera el silencio administrativo positivo. (Consejo de Estado, Radicación número: 25000-23-24-000-2003-00046-02, 2007)" subrayado y negrilla fuera de texto

Al igual, la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, se ha manifestado frente al asunto en cuestión, estableciendo en el Concepto SSPD-OJ-2015-096, Radicado 20151330049251 fecha 17 de febrero de 2015, emitido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica Dra. Marina Montes Álvarez lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994, tiene un carácter especial y sus disposiciones prevalecen sobre aquellas contenidas en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esto significa que lo dispuesto en los artículos 154 y 159 de la primera, en lo relativo a los recursos que proceden contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tiene aplicación preferente, con respecto a los dispuestos en el artículo 76 del segundo. En materia de Servicios Públicos Domiciliarios, el recurso de apelación debe interponerse en subsidio del recurso de reposición, como se evidencia en el texto del artículo 159 de la Ley 142 de 1994. En sentencia 11 de octubre de 2007, ya comentada, el Consejo de Estado reconoce, que, para efecto de dichos servicios, el recurso apelación no se puede interponer de manera directa. La decisión del legislador relativa a que el recurso de apelación deba ser interpuesto en subsidio del de reposición, no sólo tiene su fundamento en la potestad de competencia atribuida a éste en la Constitución Política, sino también obedece a la necesidad de que el prestador conozca de primera mano la solicitud del usuario y si lo considera procedente acceda favorablemente a la misma, de manera efectiva. Los recursos de apelación que sean presentados directamente deben ser tramitados como improcedentes por los prestadores..."

Como resultado de lo anterior, se obtiene que en materia de servicios públicos domiciliarios, la usuaria debía interponer el recurso de reposición de manera obligatoria y subsidiariamente interponer el de apelación, en un término de cinco (5) días hábiles, ya que, si interpone el recurso de apelación de manera directa, como en el caso presente, éste debe ser negado y en consecuencia no procede recurso alguno, perdiendo la usuaria su oportunidad a reclamar.

En conclusión, la empresa EPQ, encuentra improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ**, al haberlo presentado de forma directa y no como en subsidio de reposición tal y como lo dicta la norma que regula los Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual será negado de plano, y como

En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso interpuesto por la señora **MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.014.920, por improcedente, conforme las argumentaciones dadas en la parte considerativa de este acto administrativo y por encontrarse la Empresa inhibida para resolver el recurso objeto de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la señora **MARIA EDDY GIRALDO DE LÓPEZ**, quien se localiza en la **CARRERA 5 # 16-42 DEL MUNICIPIO DE PIJAO Q**, e infórmese a la peticionaria que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURANY VILLEGAS ALZATE

Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró Julio E. Ospina G., Jefe de PQR'S de EPQ

27 MAY 2022

2031

Armenia Quindío,

Señor(a)
MARIA EDDY GIRALDO DE LOPEZ
Carrera 5 # 16-42
Cel 3137098353
Pijao Quindío

PQR-0226- RAD No 1347 de 2022

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

A través de este escrito y de la manera más atenta, solicito se sirva acudir personalmente o por intermedio de apoderado, a:

1. La Coordinación municipal de Pijao EPQ SA ESP, ubicada en la Calle 11 Carrera 4 Esquina. Teléfono 3165269061 o si quiere también se puede notificar en:
2. La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P), ubicada en la Carrera 14 No. 22-30 piso 1 en la ciudad de Armenia Quindío. Teléfono 744 17 74 Ext. 109.

Lo anterior, lo puede hacer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente documento, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la respuesta al recurso de apelación interpuesto, relacionado con la PQR No 0226 de 2022- expedida por la Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente.

Si al finalizar el término indicado, Usted o su apoderado, no se han hecho presentes, la notificación se hará por medio de aviso, que se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino.

Al momento de presentarse, deberá exhibir el documento de identificación, para acreditar la calidad en que actúa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

Atentamente,


JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Jefe Oficina PQRS
Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P)
Elaboró: Gloria Patricia Arias Castaño - Tec. Administrativo EPQ

ORIGEN	DESTINO	FEH IMPRESION	FEH ADMISION
ARMENIA QUINDIO	PIJAO QUINDIO	2022-05-28 08:02:59	2022-05-28 08:02:53



DE EQ. EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP
 ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
 Dir: CR 14 22-30

REMITENTE
 Ciudad - Pais
 ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA
 Telefono:
 7441774

NR-CC-Cod:
 800.063823
 DICE CONTENER: 203922

DESTINATARIO
 Ciudad - Pais:
 PIAJO QUINDIO - COLOMBIA
 Telefono:
 3137098353

NR-CC-Cod:
 COD POS: NP

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLADO
 DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

Nombre, firma y sello: JEGHA, I. HORAL E.R.: 2022-05-28 D-3
 IMPRESO POR FIVEPOSTAL DOCUMENTO ZA HORAS [BQJ] ODS: 155420945 / COD.IMP: 377830945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1019997600945 CONSULTA SU ENVIO EN: CERTIPPOSTAL.COM

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
 Nombre, firma y sello: JEGHA, I. HORAL E.R.: 2022-05-28 D-3
 IMPRESO POR FIVEPOSTAL DOCUMENTO ZA HORAS [BQJ] ODS: 155420945 / COD.IMP: 377830945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1019997600945 CONSULTA SU ENVIO EN: CERTIPPOSTAL.COM

FORMA: MARIA EDDY GIRALDO
 Poderes ELECTRONICO NO APORTADO
 Dir: CR 5 16-42

FORMA: MARIA EDDY GIRALDO
 Poderes ELECTRONICO NO APORTADO
 Dir: CR 5 16-42

FORMA: MARIA EDDY GIRALDO
 Poderes ELECTRONICO NO APORTADO
 Dir: CR 5 16-42

Guia No.
1019997600945



CERTIPPOSTAL
 OFICINA ARMENIA
 800 151 122 - 2
 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
 746 96 99
 Certipostal.com
 info@CERTIPPOSTAL.COM
 2519 de Octubre 23 de 2015
 CERTIPPOSTAL SAS



OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.1019997600945



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2022-05-28 esta oficina recepción y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente
Nombre: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP Contacto: ANA MARIA Dirección: CR 14 22-30 ARMENIA QUINDIO Teléfono: 7441774 Identificación: N Nit 800.063.823-7
Datos de Destinatario
Nombre: MARIA EDDY GIRALDO Contacto: Dirección: CR 5 16-42 PUJO QUINDIO [CP: NP] Teléfono: 3137098353 Identificación: Observaciones: 203922
El envío se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión:2022-06-02 00:00:08 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa
More information

ENTREGADO
NO
CR - CERRADO

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 09 días del mes Junio del año 2022

Página 1 de 3

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
ARMENIA QUINDIO	PUAO QUINDIO	2022-05-24 08:02:59	2022-05-28 08:02:53

DE: EPQ EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP

REMITENTE
 ARQUINO Y CORRESPONDENCIA
 Direccion: CR 14 22-30
 Ciudad - Pais: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

Teléfono: 7441774
 Nit-CC-Cod: 800.063.823

DICE CONTENEDOR: 203922



PARA: MARIA EDDY GIRALDO
 CORREO ELECTRONICO NO APORTADO

DESTINATARIO
 Direccion: CR 5 16-42
 Ciudad - Pais: PUAO QUINDIO - COLOMBIA

Teléfono: 3137098353
 Nit-CC-Cod: 3137098353

Forma de envío:
 Caja
 Sobre
 Paquete
 Otro

Largo: 0 ANCHO: 0 ALTO: 0

Peso / VOLUMEN / KILOS: 0.5 Kilos / 1 Unidades

Nit-CC-Cod: COD POS: NP

Valor Declarado: \$0
 Recargos seguros: \$0
 Otros Valores: \$0
 Fianza: \$800
 Valor Total: \$800

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] E.H.: 2022-05-22 04:3
 IMPRESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] COS: 15554200945 / COD-IMP: 3273300945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1019997600945

Guía No. 1019997600945



OFICINA ARMENIA
 800 151 122 - 2
 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
 748 96 99
 Certipostal.Com
 INFO@CERTIPOSTAL.COM
 2519 de Octubre 23 de 2015
 CERTIPOSTAL SAS

CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM



CERTIPOSTAL S.A.S.
NIT. 900.151.122-2

CONTROL DE VISITA

1 2 3

Nº 809

DIA MES AÑO HORA

Nombre Destinatario: Mama Eddy Giraldo

HOY VINIMOS A ENTREGAR SU ENVÍO, AMPARADO CON LA GUÍA No. 101999760917

REMITIDO POR: EPC

PROCEDENTE DE LA CIUDAD DE: Manizales

**COMUNIQUESE CON NOSOTROS EN HORARIO DE OFICINA:
8 a.m. A 12 m. y de 2 p.m. A 6 p.m. PARA INFORMACIÓN DE SU ENTREGA**

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

<input checked="" type="checkbox"/>	CASA	<input type="checkbox"/>	COLOR DE LA FACHADA	<input type="checkbox"/>	GAS
<input type="checkbox"/>	APARTAMENTO	<input type="checkbox"/>	COLOR DE LA PUERTA	<input type="checkbox"/>	AGUA
<input type="checkbox"/>	OFICINA	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DEL CONTADOR	<input type="checkbox"/>	ENERGIA
<input type="checkbox"/>	LOCAL				
<input type="checkbox"/>	EDIFICIO				
<input type="checkbox"/>	LOTE				

NOMBRE DEL MENSAJERO: Catharina

REGIONAL EJE CAFETERO ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES
ARMENIA CRA. 17 No. 10-59 PBX: (6) 746 96 99 CELS. 317 667 63 46 - 318 746 96 99

Selles Claveth No. 7.514.410-7 Cal. 315 514 01 43 Cra. 23 No. 10-50 Armenia O.